
Consejo de Administración de Lipasam

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021

En la ciudad de Sevilla, siendo las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne el Consejo de Administración de Lipasam, cuya voluntad está representada por las personas asistentes citadas a continuación.

ASISTENTES

- **Presidente:** D. Antonio Muñoz Martínez.
- **Vicepresidente:** D. Alfonso Mir del Castillo.
- **Consejeros/as:** D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas, D. Manuel Enrique Figueroa Clemente, D. Juan Carlos de León Carrillo, D^a. Evelia Rincón Cardoso, D. Víctor Mora Castaño, D. Fernando Rodríguez Galisteo, D^a Carmen Martínez Guardiola, D. Antonio Bazo Mora, D. José Luis David Guevara García (representado por D. Antonio Muñoz Martínez), D^a. Adela Castaño Diéguez (representada por D. Antonio Muñoz Martínez) y D. Fernando de Castilla Ruiz (representado por D. Alfonso Mir del Castillo).
- **Vicesecretario del Consejo de Administración** (Secretario General de Lipasam): D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí.
- **Jefe de Secretaría General de Lipasam:** D. Eduardo Díaz Rubiano.
- **Directora Gerente de Lipasam** (con voz y sin voto): D^a. Virginia Pividal García.

Habiéndose acordado así por el **Sr. Presidente**, la sesión se celebra de forma telemática, por lo que se previó con la debida antelación que todos los convocados dispusieran de los medios, el enlace y las claves de acceso necesarios para acceder a la videoconferencia a través de la plataforma digital Cisco WebEx, indicándose todo ello en la convocatoria, sistema que ha permitido el reconocimiento e identificación de todos los asistentes y ha garantizado la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y la emisión del voto en tiempo real de los mismos, siendo reconocidas las identidades de todos los Consejeros y demás asistentes por el **Sr. Vicesecretario** del Consejo, que así lo expresa en este acta de la sesión, la cual se entiende celebrada en el domicilio social de la empresa, siendo la Secretaría General de Lipasam la anfitriona de la videoconferencia.

La convocatoria de la sesión se ha efectuado mediante notificación personal dirigida a cada uno de los miembros de la Junta General, en la que se incluyó el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Renovación de cargos en el seno de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.
- 2.- Informe-propuesta a la Junta General de modificación de los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales de LIPASAM, al objeto de posibilitar la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de forma telemática, así como de adoptar acuerdos por escrito y sin sesión.
- 3.- Informe Directora Gerente.
- 4.- Ruegos y preguntas.

5.- Acuerdo de aprobación del Acta de la sesión.

Por parte del **Sr. Presidente** se inicia la sesión, siendo las 09:05 horas, tras lo cual, toma la palabra el **Sr. Vicesecretario** quien, tras comprobar que hay quórum, comienza dando lectura del orden del día.

Leído el orden del día a los presentes, pasan a tratarse los puntos fijados en el mismo, dándose lectura de las correspondientes propuestas por parte del **Sr. Presidente**.

1.- Renovación de cargos en el seno de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración

Los Estatutos Sociales de LIPASAM en su artículo 24 apartado segundo, recoge:

“De acuerdo con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración designará de su seno una Comisión Ejecutiva compuesta por el Presidente, el Vicepresidente y un Vocal miembro del Consejo.”

La Junta General de LIPASAM en sesión celebrada el pasado 23 de septiembre del presente dispuso el cese de D. Juan Espadas Cejas como vocal y presidente del Consejo de Administración y designó a D. Antonio Muñoz Martínez como vocal del Consejo y presidente del mismo.

En cumplimiento del mandato estatutario, el Consejo debe designar de su seno a los componentes de la Comisión, que habrán de comenzar de forma inmediata a ejercer, en su delegación, todas las facultades legales y estatutarias. Conforme a lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. Una vez hecha la designación y aceptados los cargos, tales nombramientos deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

En consecuencia, esta Presidencia se honra en proponer al Consejo de Administración la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- PRIMERO:** Disponer el cese de D. Juan Espadas Cejas como Presidente de la Comisión Ejecutiva de Lipasam.
- SEGUNDO:** Designar a D. Antonio Muñoz Martínez miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de Lipasam en calidad de Presidente, conforme a lo estipulado en el artículo 24 apartado 2) de los Estatutos Sociales.
- TERCERO:** Facultar indistintamente al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para suscribir los documentos públicos y/o privados necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos y para su inscripción el Registro Mercantil, incluso de ser ello necesario, con facultades de subsanación ante cualquier observación verbal o escrita del Sr. Registrador.

Tras la lectura de la propuesta del **Sr. Presidente**, seguidamente ésta se somete a votación, arrojando el resultado total que se indica a continuación:

- **Abstenciones.** Se emite 1 voto:
 - D^a. Evelia Rincón Cardoso
- **Votos en contra.** No se emite ningún voto.
- **Votos a favor.** Se emiten un total de 12 votos:
 - D. Antonio Muñoz Martínez,
 - D. Alfonso Mir del Castillo
 - D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas,
 - D. Manuel Enrique Figueroa Clemente,
 - D. Juan Carlos de León Carrillo,
 - D. Victor Mora Castaño,
 - D. Fernando Rodríguez Galisteo,
 - D^a Carmen Martínez Guardiola,
 - D. José Luis David Guevara García (representado por D. Antonio Muñoz Martínez),
 - D^a. Adela Castaño Diéguez (representada por D. Antonio Muñoz Martínez),
 - D. Fernando de Castilla Ruiz (representado por D. Alfonso Mir del Castillo).

El **Sr. Presidente** declara aprobados los acuerdos al haberse obtenido el voto favorable de más de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, según dispone el artículo 249, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Seguidamente y en este acto, el Sr. Presidente acepta su nombramiento y muestra su agradecimiento, considerando que es para él una importante responsabilidad presidir una empresa como Lipasam, tan presente en la ciudad y que gestiona un servicio esencial tan importante para la misma. Añade que se preocupará por impulsar cualquier área de mejora dentro de nuestra empresa, como de hecho ya le ha podido transmitir a la Directora Gerente y al Consejero D. Alfonso Mir.

Tras ello, se hace entrega al Sr. Presidente de un dossier en el que se incluye un ejemplar del Código Ético de LIPASAM, un ejemplar del folleto explicativo del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención y Detección de Delitos de LIPASAM, un ejemplar de los Estatutos Sociales de LIPASAM y un ejemplar de la Política General de LIPASAM, quien en este acto firma el documento de aceptación del cargo y de declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad legal para su ejercicio, así como el compromiso de aceptación y acatamiento de los principios y valores del Código Ético de LIPASAM, e igualmente firman la cláusula informativa y de consentimiento relativa a sus datos personales.

2.- Informe-propuesta a la Junta General de modificación de los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales de Lipasam, al objeto de posibilitar la asistencia a las sesiones de los órganos de gobierno de forma telemática, así como de adoptar acuerdos por escrito y sin sesión

La situación excepcional que se ha producido este último año derivada del estado de alarma por el Covid-19, motivó que se promulgaran, a nivel estatal, diversas disposiciones que permitieran a las sociedades mercantiles la posibilidad de celebrar sesiones de sus órganos de administración de forma telemática o la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión, aún sin estar recogido en sus estatutos sociales.

Posteriormente, y en concreto por la Disposición Final Séptima del Real Decreto- Ley 2/2021 de 26 de enero, se ha modificado el artículo 3 del Real Decreto- Ley 34/2020 de 17 de noviembre, estableciéndose la posibilidad de que de manera excepcional durante el ejercicio 2021, aunque los estatutos sociales no lo hubiesen previsto, las sesiones de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles y del consejo rector de las sociedades cooperativas puedan celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple. Del mismo modo, se recoge la posibilidad de que los acuerdos de dichas entidades puedan adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión durante este año.

La Ley de Sociedades de Capital en su artículo 182 y 521 ya establece la posibilidad de asistencia telemática a las Juntas Generales siempre que en los estatutos sociales se recoja, regulando cómo ha de ser la misma. Se considera que es una buena práctica de gobierno corporativo habilitar estatutariamente dicha posibilidad, ya que se trata de habilitar mecanismos que puedan fomentar la participación de los consejeros, tanto en situaciones excepcionales como la del estado de alarma, como en otras situaciones sin carácter excepcional.

Con la finalidad de introducir en los Estatutos Sociales de LIPASAM la posibilidad de que la sociedad pueda habilitar, cuando así lo considere oportuno, la posible asistencia de los miembros del Consejo de Administración (y comisiones delegadas) a las sesiones de dicho órgano por medios telemáticos, así como de adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, se pretende modificar los artículos 23 y 24 de dicho texto. La redacción actual de los mismos es la siguiente y en rojo se expone la redacción que se pretende:

Artículo 23: *Las convocatorias para las sesiones, que se celebrarán en el local social o lugar que acuerde el Consejo, se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo, y a la misma habrá de acompañarse el Orden del Día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.*

(SE SUSTITUYE POR)

Las convocatorias para las sesiones, que se entenderán celebradas en el domicilio social o lugar que acuerde el Consejo, se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo, y a la misma habrá de acompañarse el Orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.

Las convocatorias de sesiones extraordinarias urgentes no quedarán sujetas a plazo alguno.

(SE INCLUYE)

El Consejo de Administración podrá celebrarse de forma telemática, siempre que así lo acuerde el Presidente, mediante conexión por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentre, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, debiendo indicarse en la convocatoria el medio habilitado para ello, así como el enlace y las claves de acceso que, en su caso, fueran necesarios. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La acreditación de la asistencia a la sesión del Consejo de Administración a través de medios telemáticos se realizará por la persona que ocupe la Secretaría de la sesión que se encargará de reconocer la identidad de los Consejeros y demás asistentes por estos medios telemáticos, y así lo expresará en el acta de la sesión. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 24: 1) Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

(SE SUSTITUYE POR)

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, ya sea físicamente o a través de medios telemáticos, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

Cada Consejero no podrá atribuirse la representación de más de dos Consejeros.

Toda sesión tendrá que ser convocada por el Presidente o por el que haga sus veces.

(SE INCLUYE)

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los Consejeros podrán remitirse por medios electrónicos. En los casos en que los acuerdos se adopten por el procedimiento escrito y sin sesión, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

2) De acuerdo con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración designará de su seno una Comisión Ejecutiva compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, y un Vocal miembro del Consejo.

3) La Comisión Ejecutiva ejercerá en su delegación las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las siguientes:

- Rendición de cuentas y presentación de balance a la Junta General.
- Adopción de acuerdos sobre presentación de propuestas a la Junta General en las siguientes materias:
 - Aumento y disminución de Capital.
 - Emisión de obligaciones.
 - Modificación del domicilio social.
 - Modificación de los Estatutos Sociales.
- Aprobación y proposición al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de los precios que hayan de regir en la prestación del Servicio, así como sus modificaciones, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- Aprobación definitiva de los precios privados que rijan en la prestación del Servicio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- Nombramiento del Director-Gerente.

- *Aprobación de las operaciones de crédito en cuantía superior a 3.005.060,52 euros. Esta limitación tan sólo operará a efectos internos de la Sociedad.*
- *Creación, supresión o traslado de las sucursales.*
- *Cuantas cuestiones afecten a disciplina del personal, que no sean de la competencia de la Gerencia.*
- *Las establecidas como indelegables en la Ley de Sociedades de Capital.*

4) *La Comisión Ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate.*

Para la adopción de acuerdos será necesario la asistencia del Presidente o Vicepresidente y de un Vocal, presente o representado, en los términos previstos para el Consejo de Administración. En caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros indicados, se citará nueva reunión no antes de las veinticuatro horas siguientes.

(SE INCLUYE)

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva se podrán celebrar de forma telemática con las condiciones establecidas para las sesiones del Consejo de Administración. Así mismo, será admitida la votación por escrito y sin sesión con las condiciones establecidas para el Consejo de Administración.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir con voz y sin voto el Alcalde como Presidente de Honor, si no lo fuere efectivo; y el Secretario General de la Corporación si no lo fuere del Consejo, y asistirá también con voz y sin voto el Director-Gerente.

Actuará también de Secretario el Secretario o el Vicesecretario del Consejo.

La presente propuesta se redacta con el doble carácter de propuesta de acuerdo y de informe justificativo de la modificación de los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales de LIPASAM, obedeciendo a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que dispone que los administradores o, en su caso, los socios autores de la propuesta, deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el presente informe propuesta justificativo de la modificación de los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales de LIPASAM.

SEGUNDO: Elevar a la Junta General de accionistas de la sociedad la siguiente propuesta de modificación de los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales de LIPASAM que quedarán redactados en los siguientes términos:

Artículo 23: *Las convocatorias para las sesiones, que se entenderán celebradas en el domicilio social o lugar que acuerde el Consejo, se realizarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo, y a la misma habrá de acompañarse el Orden del día comprensivo de los asuntos que hayan de tratarse.*

Las convocatorias de sesiones extraordinarias urgentes no quedarán sujetas a plazo alguno.

El Consejo de Administración podrá celebrarse de forma telemática, siempre que así lo acuerde el Presidente, mediante conexión por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentre, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, debiendo indicarse en la convocatoria el medio habilitado para ello, así como el enlace y las claves de acceso que, en su caso, fueran necesarios. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La acreditación de la asistencia a la sesión del Consejo de Administración a través de medios telemáticos se realizará por la persona que ocupe la Secretaría de la sesión que se encargará de reconocer la identidad de los Consejeros y demás asistentes por estos medios telemáticos, y así lo expresará en el acta de la sesión. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 24: *1) Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión.*

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, ya sea físicamente o a través de medios telemáticos, presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.

Cada Consejero no podrá atribuirse la representación de más de dos Consejeros.

Toda sesión tendrá que ser convocada por el Presidente o por el que haga sus veces.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. Tanto el escrito conteniendo los acuerdos como el voto sobre los mismos de todos los Consejeros podrán remitirse por medios electrónicos. En los casos en que los acuerdos se adopten por el procedimiento escrito y sin sesión, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

2) De acuerdo con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración designará de su seno una Comisión Ejecutiva compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, y un Vocal miembro del Consejo.

3) *La Comisión Ejecutiva ejercerá en su delegación las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las siguientes:*

- *Rendición de cuentas y presentación de balance a la Junta General.*
- *Adopción de acuerdos sobre presentación de propuestas a la Junta General en las siguientes materias:*
 - *Aumento y disminución de Capital.*
 - *Emisión de obligaciones.*
 - *Modificación del domicilio social.*
 - *Modificación de los Estatutos Sociales.*
- *Aprobación y proposición al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de los precios que hayan de regir en la prestación del Servicio, así como sus modificaciones, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.*
- *Aprobación definitiva de los precios privados que rijan en la prestación del Servicio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.*
- *Nombramiento del Director-Gerente.*
- *Aprobación de las operaciones de crédito en cuantía superior a 3.005.060,52 euros. Esta limitación tan sólo operará a efectos internos de la Sociedad.*
- *Creación, supresión o traslado de las sucursales.*
- *Cuantas cuestiones afecten a disciplina del personal, que no sean de la competencia de la Gerencia.*
- *Las establecidas como indelegables en la Ley de Sociedades de Capital.*

4) *La Comisión Ejecutiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate.*

Para la adopción de acuerdos será necesario la asistencia del Presidente o Vicepresidente y de un Vocal, presente o representado, en los términos previstos para el Consejo de Administración. En caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros indicados, se citará nueva reunión no antes de las veinticuatro horas siguientes.

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva se podrán celebrar de forma telemática con las condiciones establecidas para las sesiones del Consejo de Administración. Así mismo, será admitida la votación por escrito y sin sesión con las condiciones establecidas para el Consejo de Administración.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir con voz y sin voto el Alcalde como Presidente de Honor, si no lo fuere efectivo; y el Secretario General de la Corporación si no lo fuere del Consejo, y asistirá también con voz y sin voto el Director-Gerente.

Actuará también de Secretario el Secretario o el Vicesecretario del Consejo.

TERCERO: Proponer a la Junta General que se faculte indistintamente al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración para suscribir los documentos necesarios para la inscripción de los acuerdos anteriores en el Registro Mercantil, incluso para introducir las modificaciones no sustantivas que sean precisas hasta obtener la referida inscripción.

Interviene la **Sra. Martínez Guardiola** para preguntar si es posible el voto diferenciado con respecto a la propuesta, contestándole el **Sr. Vicesecretario** que no es posible, ya que hay que votar a la propuesta en bloque. Es por ello que la **Sra. Martínez** pide que conste en acta que se opone realmente a la posibilidad de votación por escrito y sin sesión, pero no a las reuniones telemáticas. En este sentido, tanto el **Sr. Vicesecretario** como la **Sra. Castreño** le contestan que la votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento, por lo que quedará siempre a voluntad de cualquiera de los Consejeros que esta opción prevista en los Estatutos pueda o no ponerse llevarse a cabo en cada caso.

Leída la propuesta del Sr. Presidente, seguidamente ésta se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

- **Abstenciones.** Se emite 1 voto:
 - D. Victor Mora Castaño
- **Votos en contra.** Se emiten un total de 2 votos:
 - D^a Carmen Martínez Guardiola
 - D. Fernando Rodríguez Galisteo
- **Votos a favor.** Se emiten un total de 10 votos:
 - D. Antonio Muñoz Martínez,
 - D. Alfonso Mir del Castillo
 - D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas,
 - D. Manuel Enrique Figueroa Clemente,
 - D. Juan Carlos de León Carrillo,
 - D^a. Evelia Rincón Cardoso
 - D. José Luis David Guevara García (representado por D. Antonio Muñoz Martínez),
 - D^a. Adela Castaño Diéguez (representada por D. Antonio Muñoz Martínez),
 - D. Fernando de Castilla Ruiz (representado por D. Alfonso Mir del Castillo).

En virtud de los votos emitidos, el **Sr. Presidente** declara aprobados los acuerdos por mayoría.

3.- Informe de la Directora Gerente

Comienza a exponer la **Sr. Pividal** el contenido de su informe cuando se incorpora a esta sesión el Sr. Bazo.

En su exposición, la Sra. Pividal se refiere con detalle a los principales asuntos gestionados por la Dirección de la empresa, entre ellos los principales aspectos relacionados con:

- Economía Circular (recogida selectiva, puntos limpios, ecopuntos y recogida de muebles);
- Sistemas de Gestión (resultado de las auditorías, que ponen de relieve que el Sistema de Gestión cumple con los requisitos de las Normas implantadas y con el resto de criterios de auditoría y consideran que se encuentran eficazmente implantadas);
- Servicios destacados (acciones en solares, plan especial inicio curso escolar 2021-2022, limpieza intensiva ronda histórica y mejoras en las centrales recogida neumática);
- Sensibilización Ciudadana (mejoras en la respuesta al ciudadano, campaña informativa mejoras red neumática y acciones informativas a pie de calle);
- Ejecución presupuestaria.

Interviene el **Sr. Bazo** para pedir disculpas por su retraso, motivado a su presencia en una importante reunión de otra empresa municipal que tenía a la misma hora. Aprovecha para preguntar cuál ha sido el sentido del voto con respecto al segundo punto del orden del día, informándole el **Sr. Vicesecretario** sobre el resultado de la votación. Añade el **Sr. Bazo** que, toda vez que las medidas restrictivas derivadas de la pandemia han remitido, no parece tener sentido celebrar las reuniones de forma telemática, así como tampoco realizar votación por escrito y sin sesión, contestándole la **Sra. Castroño** que es una medida que se ha adoptado en el seno de todas las empresas municipales y explicándole que la opción de voto sin sesión puede decaer en el momento en que cualquiera de los consejeros se oponga.

4.- Ruego y preguntas

A continuación, el Sr. Presidente abre un turno de ruegos y preguntas, interviniendo en el mismo los siguientes Consejeros.

En primer lugar, lo hace la **Sra. Martínez** para indicar que podría haberse evitado la externalización del servicio de lavado de contenedores si la dirección hubiera previsto con antelación el progresivo deterioro del mismo, pudiendo haber adoptado las medidas y actuaciones pertinentes para evitar que este servicio fuera contratado, añadiendo que espera que exista el compromiso a futuro de la Dirección de la empresa para que esta medida sea solo excepcional y no vuelva a repetirse. Por otro lado, pregunta si se han instalado más contenedores de vidrio derivados de la campaña emprendida por Ecovidrio, y también se interesa por las contrataciones temporales que la empresa tenga previsto acometer en los próximos meses una vez finalizada la campaña de contrataciones de verano.

El **Sr. Mir** interviene para aclararle a la Sra. Martínez que no se trata de una privatización ni externalización, ya que esa actividad, al igual que otras que la empresa pueda tener contratadas, sigue perteneciendo al objeto social de Lipasam, que es quien gestiona, supervisa y controla el servicio. Termina diciendo que esta medida en modo alguno puede calificarse como privatización del servicio.

El **Sr. Bazo** indica que es preocupante la opinión que se ha generalizado de que hay mucha suciedad en las calles de la ciudad, opinión que él personalmente no comparte, pues piensa que el estado de limpieza ha mejorado tras la puesta en marcha de la reestructuración de la limpieza viaria, ya que hay más frecuencia de limpieza y mejor organización, si bien admite que sí debemos incrementar la calidad de los servicios que prestamos, no sin antes manifestar su opinión de que el principal escollo para conseguir este objetivo es la falta de personal, que afecta a nuestra empresa como al resto del sector público. Por ello pide al Ayuntamiento de Sevilla que en este sentido haga un esfuerzo adicional al ya realizado durante la pandemia, pues la plantilla lleva acumulada una merma de efectivos de en torno

a 150 trabajadores, y si no es posible incrementar la plantilla fija, ya que la ley “Montoro” lo impide, que se cubra ese déficit con trabajadores temporales, lo cual sí es posible dentro del marco normativo vigente.

El **Sr. Figueroa** comparte la opinión del Sr. Bazo sobre las negativas consecuencias que la legislación llevada a cabo en la época del ministro Montoro ha puesto de relieve en el sector público, resaltando la importancia de los servicios de nuestra empresa, que tienen carácter de esenciales para la comunidad, y destacando que puede observarse a cualquier hora la presencia de personal de Lipasam en las calles, esfuerzo grande que agradece y que es compartido por compañeros y conocidos con quien tiene ocasión de hablar sobre ello cuando visitan nuestra ciudad.

La **Sra. Guardiola** quiere manifestar que se adhiere a la petición de incrementar el número de contratos eventuales que ha hecho el Sr. Bazo

5.- Acuerdo de aprobación del acta de la sesión

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la presente reunión.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 09:50 horas del día al principio indicado.

La presente acta es firmada por mí, como Vicesecretario de esta sesión del Consejo, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de Lipasam, en Sevilla, a la fecha al principio indicada.

El Vicesecretario del Consejo de Administración de Lipasam